



*Presidente:* Sr. Motoo OGISO (Japón).

**TEMA 82 DEL PROGRAMA**

**Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (continuación)**  
**(A/8709 y Corr.1, A/8860, A/C.5/XXVII/CRP.7 y 8)**

1. El Sr. YEREMENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la cuestión de las pensiones de la administración pública internacional requiere un examen muy cuidadoso. En los últimos años se ha evidenciado la necesidad de examinar más a fondo varias cuestiones con objeto de mejorar el funcionamiento de la Caja Común de Pensiones, en especial las aportaciones de los afiliados y la composición del Comité Mixto. Lamentablemente, como en años anteriores, el informe del Comité Mixto (A/8709 y Corr.1) no proporciona suficiente información sobre el problema, lo que hace más difícil su estudio. Su delegación todavía no ha tenido una oportunidad de examinar la respuesta (A/C.5/XXVII/CRP.8) a varias preguntas que se formularon, pero le ha sorprendido escuchar al Secretario del Comité Mixto decir que no es posible proporcionar una serie de detalles que parecen de considerable importancia en todo examen de las actividades de la Caja.

2. En su informe (A/8860), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto planteó oportunamente la cuestión de la revisión de las tasas de aportaciones a la Caja Común de Pensiones; su delegación estima que las aportaciones de los presupuestos de las organizaciones internacionales son desproporcionadamente altas. La necesidad de una revisión es evidente si se tiene en cuenta que el excedente de los ingresos sobre los gastos ascendía a la suma de 84 millones de dólares en 1971. Su delegación apoya las recomendaciones que figuran en el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva en el cual se reconoce en principio la necesidad de que las aportaciones guarden relación con las necesidades justificables. Apoya también la sugerencia hecha por varias delegaciones de que la posición global y las actividades de la Caja sean examinadas por un órgano intergubernamental que debería presentar sus recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

3. Como algunas otras, su delegación abraja dudas con respecto a si se justifica el ajuste de las prestaciones para compensar las pérdidas resultantes de las nuevas paridades monetarias. Como se indica en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva, las prestaciones han aumentado en un 36% desde 1967; del ajuste propuesto resultaría un aumento definitivo de un 52% con respecto a las cifras de 1967. El informe del Comité

Mixto no aporta pruebas convincentes acerca de alguna necesidad que justifique esos considerables aumentos.

4. Si se aprobase el ajuste se aplicaría también a las prestaciones que se pagan en monedas cuya paridad con el dólar de los Estados Unidos no ha variado. También se debe tener en cuenta el mayor poder adquisitivo del dólar en muchos países, a pesar del reajuste de las monedas. En el pasado, cuando las prestaciones aumentaron como resultado de devaluaciones de la moneda nacional, no se hicieron reajustes.

5. Su delegación no puede apoyar las conclusiones de la Comisión Consultiva que figuran en el inciso d) de la sección I del proyecto de resolución presentado por el Comité Mixto en el anexo V de su informe. Esas conclusiones son prematuras; antes de tomar una decisión se debería estudiar con mayor detenimiento la cuestión general de los ajustes. El informe del Comité Mixto no proporciona suficiente información para llevar a cabo dicho estudio.

6. Toda posibilidad de ampliar la composición de la Junta se debería también examinar cuidadosamente, como se reconoce en el informe, particularmente con respecto a la distribución representativa. Su delegación estima que se justifica plenamente revisar el criterio de representación con miras a asegurar que la mitad de los miembros sean elegidos por la Asamblea General y los correspondientes órganos legislativos de los organismos especializados.

7. La muy breve descripción de las actividades inversionistas del Comité Mixto que se hace en su informe y la exposición hecha por el representante de la Secretaría en la sesión precedente muestran que la Caja está acrecentando su actividad en la esfera de la compra y venta de valores. Las pérdidas y ganancias que se registran ascienden a millones de dólares. Su delegación desearía contar con un informe exhaustivo sobre esa actividad, que se podría presentar a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

8. El Sr. DIPP GOMEZ (República Dominicana) felicita al Secretario del Comité Mixto, a la Comisión Consultiva, al Comité Mixto de Pensiones y a la Junta de Auditores por su excelente labor en la administración y fiscalización de la Caja. Como los gastos administrativos se hacen con cargo a la Caja, su delegación insta a su Secretario a que tenga en cuenta la recomendación de la Comisión Consultiva de que se procure reducir los gastos con respecto al personal supernumerario, viajes de personal y horas extraordinarias.

9. En cuanto a los informes presentados por el Comité Mixto y la Comisión Consultiva, su delegación tiene

presente las observaciones hechas por el representante de la Argentina en la 1520a. sesión respecto de la trascendencia humana y social de las cifras que se incluyen en esos informes. En consecuencia, al estudiar los párrafos 21 y 22 del informe de la Comisión Consultiva, ha compartido su preocupación por encontrar porcentajes de ajuste adecuados para compensar a los beneficiarios por los cambios en las paridades monetarias y los movimientos inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de sus prestaciones. Si bien conviene con la Comisión Consultiva en que se debe encontrar una fórmula que evite que algunos beneficiarios resulten más favorecidos que otros, su delegación está dispuesta a apoyar con sujeción a las recomendaciones de los actuarios y especialistas, la propuesta que figura en el inciso *d*) de la sección I del proyecto de resolución que se presenta a la Asamblea General para su aprobación.

10. Refiriéndose a la cuestión de la política de inversiones, el orador dice que su delegación está de acuerdo con la práctica de que el Secretario General, en consulta con el Comité de Inversiones, recabe los servicios de expertos en esta materia. Los cuadros 4 y 5 del anexo I del informe del Comité Mixto indican que se sigue una política de diversificación en materia de inversiones con arreglo a la directriz del Comité de Inversiones de que un 75% de la cartera se invierta en bienes de capital o acciones comunes y bienes convertibles y un 25% en bienes de interés fijo. Esta es una práctica prudente porque es suficientemente flexible para tener en cuenta las condiciones cambiantes del mercado de valores y, aunque su delegación no ha analizado en detalle las inversiones, ha observado que si bien el total general registra un aumento de 6,1%, la mayoría de los grupos de valores están por debajo de su valor de adquisición. Su delegación no tiene la intención de criticar la política de inversiones, pero considera adecuadas las recomendaciones que se hacen en los párrafos 13, 14 y 15 del informe de la Junta de Auditores (A/8709 y Corr.1, anexo IV) y las opiniones expresadas por el Comité Mixto en el párrafo 33 de su informe. A este respecto, su delegación ha observado que cuando la cartera es muy grande, los fondos de inversión dividen a sus expertos en grupos que administran e invierten cada uno entre 50 y 100 millones de dólares. De esta manera consiguen flexibilidad, pues no están obligados a vender un volumen considerable de bienes, lo que deprimiría el mercado. La cartera bastante voluminosa de la Caja se dividiría fácilmente entre tres o cuatro grupos inversionistas. Si se adopta esta política, es probable que aumenten las ganancias de la Caja y, asimismo, resulta posible comparar el rendimiento de cada firma inversionista. Esto beneficiaría tanto a los funcionarios en servicio como a los jubilados. Por estas razones, su delegación espera con interés el informe que se menciona en el párrafo 33 del informe del Comité Mixto y el informe — mencionado en el párrafo 5 del Informe de la Junta de Auditores — al que se refirió el representante de Colombia en la 1519a. sesión.

11. Con respecto al párrafo 32 del informe del Comité Mixto, su delegación estima que se debería adoptar un enfoque prudente de las inversiones en bienes raíces. Al hacer sus inversiones, la Caja debe evitar todo riesgo que pueda perjudicar a los beneficiarios.

12. Por último, su delegación hace suyas las observaciones de la Comisión Consultiva en el párrafo 40 de su informe y espera que la evaluación actuarial que se haga al 30 de septiembre de 1972 indique si las tasas de aportaciones pueden reducirse sin menoscabar la capacidad de la Caja para pagar las prestaciones. En este sentido, se debería observar que dicha capacidad depende en gran medida del éxito de su política de inversiones. Con un rendimiento de 8 a 10% anual habría margen suficiente para cubrir los ajustes que se hagan para compensar a los beneficiarios los aumentos en el costo de la vida y las pérdidas en las paridades de las monedas.

13. El Sr. LIVERAN (Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) dice que lamenta si alguna delegación estima que el retraso en presentar una respuesta a las preguntas que se formularon ha creado dificultades para ocuparse del tema que se examina. Un documento, de fecha 3 de Noviembre, (A/C.5/XXVII/CRP.7) en que figuran algunas de las preguntas, se recibió el 6 de noviembre; fue difícil determinar el significado exacto de alguna de las preguntas y obtener la información necesaria entre esa fecha y el día 8 de noviembre, en que se distribuyó la respuesta (A/C.5/XXVII/CRP.8). Toda deficiencia en la información sobre prestaciones suministrada se relaciona solamente con la información disponible de los Estados Miembros. Si algún Estado Miembro necesitase información sobre otros Estados, el Comité Mixto se complacería en enviar cuestionarios y comunicar las respuestas con anterioridad al vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Todo lo que se necesita para tomar estas medidas es que la Comisión adopte una decisión. La presunción de que la Secretaría del Comité Mixto puede obtener información sobre sistemas de prestaciones en los Estados Miembros sin la ayuda de sus Gobiernos no se funda en los hechos.

14. A fin de explicar por qué el Comité Mixto sólo tomó en cuenta las prestaciones que se pagan en los países que han sido afectados por el reajuste de las monedas, al tratar de establecer el porcentaje de ajuste adecuado que habría que aplicar, se tienen que considerar varios factores. Si el Comité Mixto hubiese basado el criterio pertinente en la intención de ajustar sólo las prestaciones de los beneficiarios afectadas por las revaluaciones de las monedas y compensar sólo parte de las pérdidas, probablemente se podría demostrar que el método utilizado no era adecuado. Sin embargo, no está convencido de que los otros métodos propuestos hubieran sido más satisfactorios. Ningún criterio tiene en cuenta quién ha sufrido, en realidad, como resultado del reajuste de las monedas, pues, es imposible determinar quién ha sufrido verdaderamente la pérdida. Las prestaciones se pagan de conformidad con las instrucciones del beneficiario: no se imponen limitaciones en cuanto a su lugar de residencia o a la moneda en que se debe pagar la prestación. Por consiguiente, el Secretario del Comité Mixto no tiene medio alguno de determinar el verdadero lugar de residencia del beneficiario o las necesidades monetarias. Todo cambio que se quiera introducir en esta situación requeriría la revisión de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones y modificaría significativamente el sistema. Al Comité Mixto se le

planteó la cuestión de las medidas que podía tomar para hacer frente a dificultades resultantes de un sistema cuyos propios fundadores reconocieron que tenía deficiencias. Los problemas se han planteado sólo porque se ha aceptado que cabía tomar alguna medida, a pesar de que no hay ninguna obligación jurídica de hacerlo y de que se carece totalmente de datos fidedignos.

15. El Comité Mixto ha querido asegurar que no se tome ninguna medida que se pueda interpretar como el reconocimiento de algún deber de compensar a los beneficiarios por las pérdidas causadas por el reajuste de las monedas, que no se quebrante el principio de la universalidad y que el principio del actual sistema de ajustes por variaciones en el costo de la vida no resulte afectado de manera alguna. Se decidió incorporar los ajustes derivados de las nuevas paridades monetarias en el sistema de ajustes por variaciones en el costo de la vida, pues el establecimiento de un nuevo sistema podría sentar un precedente. Además, el Comité de Expertos en ajustes por lugar de destino oficial llegó a la conclusión de que de los aumentos en el costo de la vida y los reajustes de las monedas dimanaba una reducción del poder adquisitivo y que esto sucedía, asimismo, en el caso de las prestaciones. Subsiguientemente, el Comité Mixto decidió que se utilizase el mismo criterio en la selección de los datos estadísticos. Por consiguiente, basó sus cálculos en datos relativos a un número seleccionado de lugares sin atender al lugar efectivo de residencia de los beneficiarios. Los países seleccionados no son necesariamente los mismos que se utilizan para calcular los ajustes por variaciones en el costo de la vida; si éste hubiese sido el caso, los resultados todavía hubieran sido incongruentes. Se ha criticado al sistema de exceso de generosidad. Sin embargo, cabe tener presente que el sistema nunca ha sido justificado científicamente, que sólo es transitorio, y que todo esfuerzo por perfeccionarlo simplemente resultará en una pérdida de tiempo que está contribuyendo, de todos modos, a su quebrantamiento. Además, las personas que se prevé que el sistema ayude sólo tendrían que esperar más tiempo. Si bien dista de ser ideal, el sistema propuesto resolvería los problemas inmediatos y no concedería a nadie beneficios injustificados durante los tres años en que funcionaría.

16. Se ha sugerido que las prestaciones han registrado un aumento suficiente en el pasado, que no hay necesidad de incrementos adicionales y que, si se hiciera algún ajuste, éste debería reducirse a un mínimo. Una comparación entre los aumentos de las prestaciones en los Estados Unidos y en el régimen de las Naciones Unidas muestra que los aumentos derivados de ajustes por variaciones en el costo de la vida que se registraron desde 1967 en la administración pública de los Estados Unidos ascienden a 31%, mientras que la cifra correspondiente para el régimen de las Naciones Unidas es de 18%. La adopción del sistema propuesto en el inciso *d)* del proyecto de resolución significaría un aumento que ascendería a 13%, es decir, la diferencia entre los aumentos de los Estados Unidos y las Naciones Unidas con respecto al costo de la vida.

17. Las pensiones de los hijos no se han incluido en los cálculos, pues el Comité Mixto estimó que la inexactitud

de los datos ocasionaría una ponderación inadecuada de las prestaciones.

18. El aumento aparente en el activo de la Caja sin otro correlativo en los beneficios induce a confusiones, dado que el verdadero crecimiento de la Caja no lo indica su balance sino que depende de la relación entre sus obligaciones actuariales y su activo. El margen existente apenas comprende sólo el saldo requerido por la Asamblea General. El orador estima que sería prematuro proporcionar más detalles mientras no se apruebe la recomendación que figura en el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva y se lleven a cabo los estudios que se piden en éste. Esos estudios mostrarán, por ejemplo, que las aportaciones han variado bastante desde que la Caja comenzó a funcionar. Esto se evidencia en el hecho de que se reintegra el 7% de las aportaciones hechas por las organizaciones cuando el funcionario deja de prestar servicio con menos de cinco años de antigüedad y de que había habido una tasa de un 4,5% para los afiliados parciales.

19. La respuesta a la pregunta acerca de las disposiciones constitucionales que se aplican en caso de posibles cambios en la composición del Comité Mixto se puede encontrar en el artículo 50 de los Estatutos de la Caja; esos cambios se pueden hacer sólo después de celebrar consultas con el Comité Mixto.

20. En respuesta a preguntas hechas por el representante de Colombia en la 1519a. sesión, el orador dice que han surgido diferencias de interpretación debido a la utilización errónea de la terminología técnica. La falta de precisión se debe a la rapidez con que se preparó el informe del Comité Mixto a fin de que la Comisión lo tuviera a su disposición como había solicitado. Las palabras "con ciertas reservas" que figuran en el párrafo 27 del informe se podrían haber sustituido con mayor exactitud por una frase que dijera "a reserva de las observaciones hechas durante la discusión del informe". La cuestión de que se trata es la del acuerdo entre la Junta de Auditores y el Comité Mixto. El Comité Mixto estimó que si bien el acuerdo verbal había funcionado en forma satisfactoria durante muchos años, el mismo debía constar ahora por escrito a fin de evitar algunas dificultades que se habían presentado recientemente, y pidió al Secretario que preparase un proyecto de acuerdo. El proyecto se presentó a la Junta de Auditores que, posteriormente, consideró que era necesario un nuevo examen de la cuestión. En la actualidad el proyecto está en poder de la Junta de Auditores; toda nueva medida quedaría a discreción del Presidente de la Junta.

21. La respuesta a la pregunta sobre por qué la comprobación de cuentas la efectúa únicamente la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se puede encontrar en las actas anteriores de la Quinta Comisión; en su momento se decidió que, en general, el sistema funcionaba satisfactoriamente y no era necesario cambio alguno.

22. El Sr. WOSCHNAGG (Austria) dice que su delegación está preocupada por el efecto negativo de los

reajustes de monedas sobre las pensiones de los ex funcionarios; por consiguiente, acoge con satisfacción cualquier medida encaminada a ayudar a los jubilados. La delegación de Austria preferiría un sistema más selectivo de los ajustes adicionales que el propuesto por el Comité Mixto, pero comprende que si se ejerce presión para implantar semejante sistema en la etapa actual, las medidas relativas a las prestaciones afectadas por los reajustes de las monedas tendrán que aplazarse. En consecuencia, Austria votará a favor de la propuesta hecha en el inciso *d*) del proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión.

23. El Sr. ZIEHL (Jefe Interino de la Oficina de Servicios Financieros), aludiendo a las observaciones formuladas por los representantes de Francia y la República Dominicana sobre el tema de las inversiones en bienes raíces, está de acuerdo en que esas inversiones deben enfocarse con cautela. Durante dos años el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ha instado al Secretario General a que adopte una decisión sobre la cuestión de realizar inversiones en bienes raíces. Algunos de los miembros del Comité están a favor de esas inversiones, pero otros tienen recelos ante los riesgos que entrañan. En consecuencia, se ha realizado un estudio detallado y se ha consultado al Comité de Inversiones. Además, se ha contratado a uno de los expertos mundiales en bienes raíces como consultor sobre la cuestión. Como resultado de esa medida, se ha adoptado una política en virtud de la cual se ha invertido el 2% de los recursos de la Caja en bienes raíces, en la inteligencia de que, si se presentan oportunidades seguras, se aumentará la inversión al 5% en 1975. Fundamentalmente, la inversión será únicamente en asociaciones de bienes raíces, porque se considera que cualquier participación más directa en la esfera de los bienes raíces exigiría muchos conocimientos técnicos y el Comité Mixto no está seguro de hasta qué punto desea avanzar en esa dirección.

24. El Dr. COIGNEY (Organización Mundial de la Salud), hablando en nombre de las 10 organizaciones miembros distintos de las Naciones Unidas, dice que esas 10 organizaciones examinaron detenidamente las propuestas del Comité Mixto relativas a los ajustes de las pensiones para compensar en parte la disminución del poder adquisitivo como resultado de los reajustes de las monedas de 1971. Todos están a favor de los ajustes propuestos. En otras palabras, el inciso *d*) del proyecto de resolución que figura en el anexo V del informe del Comité Mixto cuenta con el apoyo de la totalidad de las 10 organizaciones miembros.

25. El Sr. DUQUE (Colombia) da las gracias al Secretario del Comité Mixto por sus respuestas claras y satisfactorias a algunas de las preguntas formuladas por su delegación. No obstante, agradecería que se le diera una respuesta más detallada sobre la cuestión que planteó en la 1519a. sesión relativa al acuerdo mencionado en el párrafo 19 del informe presentado por el Comité Mixto a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones<sup>1</sup>. La delegación de Colombia

interesa en conocer el estado en que se encuentra el asunto y, en especial, si el referido acuerdo es escrito o verbal.

26. El Sr. LIVERAN (Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) repite que la referencia que figura en el párrafo 19 del informe en cuestión fue a un acuerdo escrito. En cuanto al estado en que se encuentra la cuestión, el Secretario del Comité Mixto preparó un proyecto de convenio. Por lo tanto, lo que existe es un borrador de un acuerdo escrito. El borrador fue presentado a la Junta de Auditores, la que señaló que no estimaba acertado tener un acuerdo escrito. Posteriormente, sin embargo, el orador asistió a una reunión de la Junta de Auditores, en la que el Presidente de la Junta de Auditores le informó de que, a juicio de dicha Junta, la cuestión de si debería haber un acuerdo se estaba estudiando todavía y que el Presidente de la Junta de Auditores lo notificaría cuando fuese oportuno iniciar las conversaciones sobre el proyecto de acuerdo. Si, finalmente, el proyecto de convenio se transforma en un acuerdo escrito, se presentará su texto a la Comisión Consultiva y a la Quinta Comisión.

27. El Sr. KRIVOSHEIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación espera que se desplieguen esfuerzos para llenar los vacíos que existen en la información proporcionada en el documento A/C.5/XXVII/CRP.8. En particular, debería suministrarse la información solicitada en la segunda pregunta del documento A/C.5/XXVII/CRP.7.<sup>2</sup> Debería ser posible obtener dicha información porque muchos países si no todos, han suministrado datos sobre seguridad social y pensiones al Relator Especial que prepara un estudio para la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Secretaría debe tomar medidas encaminadas a poner a disposición de la Quinta Comisión la información pertinente proporcionada al Relator Especial.

28. El Sr. LIVERAN (Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) dice que desconoce el estudio a que hizo mención el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia. Tratará de ponerse en contacto con el Relator Especial y si cualquier información de que él disponga es pertinente la comunicará a la Quinta Comisión. Sin embargo, cabe señalar que el Comité Mixto no ha logrado hasta ahora obtener de los Estados Miembros información sobre las pensiones medias. El Comité Mixto continuará sus esfuerzos para obtener esa información, pero es improbable que vaya a tener algo para informar a la Quinta Comisión sobre el tema en el futuro inmediato.

29. El Sr. ABRASZEWSKI (Polonia) dice que su delegación está celebrando consultas con otras delegaciones relativas a su propuesta, hecha en la 1520a. sesión, de que un órgano intergubernamental competente

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 y correcciones.

<sup>2</sup> Véase la llamada 1 que aparece en la 1521a. sesión.

preparara un informe sobre las operaciones de la Caja Común de Pensiones. En consecuencia, solicita que cualquier decisión sobre el informe del Comité Mixto se aplase hasta una sesión posterior.

30. El Sr. OUEDRAOGO (Alto Volta) estima que el proyecto de resolución propuesto a la Asamblea General para su aprobación debería contener alguna mención de la sugerencia de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 40 de su informe de que se analicen las escalas de aportaciones del sistema de pensiones de las Naciones Unidas. Si la Secretaría garantiza que se efectuará dicho examen, la delegación del Alto Volta no insistirá en ello; si no, ejercerá presión para que se incluya en el proyecto de resolución un párrafo en que se apruebe la sugerencia.

31. La delegación del Alto Volta hace suyos los demás incisos de la sección I del proyecto de resolución, especialmente el inciso *d)* relativo a los ajustes adicionales a las prestaciones periódicas que se estén pagando.

32. EL PRESIDENTE señala que las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 15 y 20 de su informe (A/8860) exigen asimismo el respaldo de la Comisión.

33. Advirtiendo que no quedan más nombres en su lista de oradores, el Presidente invita al representante de Colombia a que informe a la Comisión sobre los resultados de sus conversaciones con la Secretaría relativas al informe extenso mencionado en el párrafo 5 del informe de la Junta de Auditores (A/8709 y Corr.1, anexo IV).

34. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) recuerda que, en la 1519a. sesión, el representante de Colombia pidió que el informe extenso mencionado en el párrafo 5 del informe de la Junta de Auditores se distribuyera como documento a los miembros de la Quinta Comisión. Es propio que la Comisión tenga acceso a un documento sobre una cuestión tan importante como las cuentas de la Caja Común de Pensiones, con objeto de poder formarse un juicio claro sobre la cuestión. Además, cualquier delegación tiene derecho a pedir esa información. La delegación de Colombia estuvo también interesada en conocer el origen de la restricción impuesta a la distribución del informe extenso. Se informó a la Comisión, en la 1519a. sesión que costaría aproximadamente 7.000 dólares reproducir el informe extenso en los diversos idiomas de trabajo. No obstante, Colombia considera que la importancia de disponer de una información cabal sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones es motivo suficiente para que se justifique ese gasto. Además, incluso después que se hizo la declaración sobre los costos, el representante de la Unión Soviética apoyó la propuesta de que se distribuyera el informe, indicando así que su país también asigna una gran importancia a su distribución.

35. El orador sostuvo conversaciones oficiosas con el Secretario del Comité Mixto y con el Jefe Interino de la Oficina de Servicios Financieros, conversaciones que permitieron aclarar algo la situación. En primer lugar, la

restricción impuesta a la distribución se basa en un arreglo concertado entre el Comité Mixto y la Junta de Auditores que data de 1969 y un convenio semejante abarca todos los documentos de comprobación de cuentas relativos a los diversos órganos de las Naciones Unidas. En segundo lugar, el texto del anexo IV del informe del Comité Mixto, que es el informe de la Junta de Auditores fue redactado por dicha Junta y se incluyó sin ninguna modificación en el informe del Comité Mixto de Pensiones. En tercer lugar, la restricción impuesta a la distribución se refiere a la distribución interna y no se aplica a las delegaciones, cuyo derecho a solicitar informes es reconocido por la Secretaría. En cuarto lugar, toda petición de distribución del informe extenso debe dirigirse a la Junta de Auditores. En quinto término, está claro que ninguno de los funcionarios consultados por el orador tiene nada que ocultar; cualquier impresión que tengan ellos es simplemente el resultado de la redacción utilizada en el párrafo 5 del informe de la Junta de Auditores.

36. La delegación de Colombia sigue considerando que el informe extenso debe distribuirse a los miembros de la Quinta Comisión y que ha de transmitirse a la Junta de Auditores una petición para que se lo reproduzca y distribuya. El orador está convencido de que su petición va en beneficio de las Naciones Unidas y no vacilará en reiterarla, como cuestión de principio, incluso aunque no cuente con apoyo en la Quinta Comisión. Sin embargo, cree que tiene apoyo considerable. Si se somete el asunto a votación, su delegación pedirá una votación nominal.

37. El Sr. KULAZHENKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) reitera el pleno apoyo de su delegación a la propuesta de la delegación de Colombia de que se distribuya el informe extenso a los miembros de la Comisión.

38. El Sr. HOFFMAN (Secretario de la Comisión) dice que en la 1519a. sesión se había calculado en 7.000 dólares el costo estimado de distribuir el informe como documento de la Comisión en los diversos idiomas de trabajo. No obstante, si la Comisión desea que ese informe se distribuya simplemente como documento de sala de conferencias, en cuyo caso no se imprimiría posteriormente como parte de los documentos oficiales, el costo será únicamente de 4.500 dólares. Eso abarcaría la traducción, la revisión, el mecanografiado y la reproducción.

39. Contestando a una pregunta hecha por el Sr. CLELAND (Ghana), el Sr. ARBOLEDA (Colombia) manifiesta que, aunque ha visto una copia del informe extenso, no ha tenido tiempo de estudiarlo en forma suficiente para decir qué material, si lo hay, que figure en él no está ya resumido en el informe de la Junta de Auditores.

40. El Sr. ESFANDIARY (Irán) sugiere que se preste una copia del informe extenso al representante de Colombia para que éste lo estudie con comodidad; si esa medida lo satisface, podrá evitarse el gasto adicional de 4.500 dólares.

41. El Sr. ZIEHL (Jefe Interino de la Oficina de Servicios Financieros) dice que lo que la Comisión tiene ante sí es el anexo IV, del informe del Comité Mixto, que constituye el informe oficial de la Junta de Auditores. Ese informe se basa en varios documentos de trabajo y borradores más extensos utilizados en las conversaciones sostenidas con la Administración, en algunos de los cuales se suministran detalles adicionales que permitan a la Secretaría cumplir plenamente las recomendaciones de la Junta de Auditores. El orador está dispuesto a facilitar su propio ejemplar del informe extenso al representante de Colombia si ese arreglo le parece aceptable.

42. El Sr. LEVIDES (Grecia) dice que, si el documento respectivo es únicamente un documento de trabajo, no le parece que sea apropiado que el informe de la Junta de Auditores se remita a él. No obstante, si el mismo es un documento oficial ¿puede la Junta de Auditores negarse en la realidad a ponerlo a disposición de la Quinta Comisión o de cualquier representante que quiera verlo?

43. El Sr. ZIEHL (Jefe Interino de la Oficina de Servicios Financieros) dice que no está facultado para hablar en nombre de la Junta de Auditores. Ellos han publicado sólo un informe oficial, que figura en el anexo IV. Hay tres miembros de la Junta y los documentos de trabajo son preparados por sólo uno de ellos. Únicamente cuando la Junta en general ha aprobado un documento, éste se transforma en el informe de la Junta.

44. El Sr. KULAZHENKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no puede entender por qué motivo no se puede disponer de un documento mencionado en el informe de la Junta de Auditores y que más de una delegación ha pedido que se distribuya a la Comisión. ¿Se le está ocultando algo a la Quinta Comisión? La Comisión tiene el derecho de pedir cualquier documento y ni el Comité de Pensiones ni la Junta de Auditores pueden negarle documentos.

45. El PRESIDENTE señala que, si el representante de Colombia desea que la Quinta Comisión aplase su decisión sobre el tema que está examinando hasta que se haya distribuido el informe extenso, eso entrañaría una demora considerable de la labor de la Comisión.

46. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) dice que no cree que sea práctica la sugerencia del representante iraní de que se le preste una sola copia, pues el representante de la Unión Soviética, y quizá otros, deseen ver también el informe.

47. El Sr. DE PRAT GAY (Argentina) dice que, como ahora está claro que el documento pertenece a la Junta de Auditores, debería enviarse a los miembros de la Junta, mediante cablegrama, una petición para que se lo distribuya. Si se trata sólo de un documento de trabajo,

la redacción utilizada en el párrafo 5 del informe de la Junta es entonces incorrecta.

48. El PRESIDENTE dice que si el representante de Colombia no puede aceptar ni la sugerencia del representante iraní ni la del representante argentino, tendrá que someterse a votación la solicitud de que se distribuya el informe extenso.

49. El Sr. KULAZHENKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera extraño que se deba tratar de conseguir el permiso de la Junta de Auditores antes de que se haga asequible el documento solicitado por Colombia y la Unión Soviética. ¿Por qué debe un órgano legislativo pedir su autorización a la Junta, cuyos miembros son nombrados por las Naciones Unidas? Además, el orador no considera apropiado someter a votación la petición de que se distribuya el informe extenso, pues ello significaría coartar el derecho de cualquier representante a pedir que se distribuya un documento.

50. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) coincide con el representante de la Unión Soviética en que sería un procedimiento extraño pedir a la Junta de Auditores que autorizara la distribución del documento.

51. El Sr. CLELAND (Ghana) sugiere que el Secretario del Comité Mixto de Pensiones ponga copias a disposición de aquellos representantes que las deseen, sin distribuir el documento a toda la Comisión.

52. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) dice que no puede aceptar esa sugerencia a nombre de todas las delegaciones, dado que no conoce las opiniones de todas ellas. La Comisión en pleno debe adoptar una decisión sobre la cuestión.

53. El Sr. FLEITAS (Uruguay) dice que está de acuerdo con otros oradores en que la redacción del párrafo 5 del informe de la Junta es incorrecta, dado que cualquier delegación tiene derecho a solicitar cualquier documento. Concuera con los representantes de Colombia y de la Unión Soviética en que parece que el documento mencionado es importante para la labor de la Quinta Comisión.

54. El Sr. JIMENEZ (Filipinas) dice que el verdadero problema es si cualquier delegación tiene o no el derecho a pedir a la Secretaría un documento relativo a un tema que está examinando la Comisión.

55. El PRESIDENTE sugiere que se siga estudiando este asunto en la siguiente sesión.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*